

RESOLUCIÓN No. (8111)
3 de octubre de 2024

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 7989 DEL 16
DE AGOSTO DE 2024 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, mediante la Resolución No. 2247 del 18 de septiembre de 2012, registró los Estatutos del Partido Liberal Colombiano revisados por la Comisión de Estilo integrada con la Resolución 2919 de 2011 de esta Colectividad, conocidos como Estatutos del 2011.

Que mediante Resolución 7459 del 13 de septiembre de 2022 "POR LA CUAL SE CONVOCA LA IX CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES" se estableció el cronograma de las actividades conexas a la IX Convención.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y se adopta el reglamento especial para la reanudación de la IV convención liberal y conforme a lo establecido en la resolución 7964 del 12 de julio 2024, se modificaron los términos para la realización de la IX Convención Nacional y fijo el plazo de inscripciones para ser parte de los Consejos Programático Territoriales y del Consejo Programático Nacional.

Que de conformidad al artículo 69 y concordantes de los Estatutos del Partido, los Consejos Programáticos son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido, en donde se deben escuchar las inquietudes, los problemas y expectativas de los ciudadanos, y tienen la finalidad de elaborar las propuestas de programas del Partido,

cuyas conclusiones deben ser presentadas en la Convención Nacional del Partido y a las Convenciones Departamentales correspondientes.

Que, en consecuencia, de los anterior los artículos 70 y 71 de los referidos Estatutos establecen la conformación política, social y académica de los Consejos Programáticos Territoriales y el Consejo Programático Nacional, por tal razón se expidió la resolución 7960 mediante la cual se reglamentó la inscripción para postulación para integrar los Consejos Programáticos Territoriales y Nacional.

Que la resolución 7976 del 30 de julio de 2024 amplió, entre otros, los términos para la postulación e inscripción para integrar los Consejos Programáticos Nacional y Territoriales hasta el 06 de agosto de 2024.

Que mediante resolución 7980 del 9 de agosto de 2024, se modificó el cronograma establecido para la realización de los eventos y/o actividades para los directorios municipales, departamentales, convenciones municipales, departamentales y nacional.

Que mediante resolución 7989 del 16 de agosto de 2024, se reglamentaron los Consejos Programáticos Territoriales y se establecieron otras disposiciones.

Que mediante resolución 8098 del 30 de septiembre de 2024 se modificó la resolución 7980 de 2024, ampliando los términos de acreditación y de instalación de los Consejos programáticos.

Que se hace necesario realizar una modificación a la reglamentación de los Consejos Programáticos Territoriales con el fin de reestructurar unas regiones.

En mérito de lo expuesto el director nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

CAPÍTULO I Conceptos

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución No. 7989 del 16 de agosto de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 2. CRONOGRAMA Y TEMAS PRIORIZADOS PARA LOS CONSEJOS PROGRAMÁTICOS TERRITORIALES 2024. El cronograma y

los temas que serán estudiados en el marco de los Consejos Programáticos Regionales son los siguiente:

Consejo Programático Territorial	Departamentos que integran el Consejo Programático Territorial	Temas priorizados en cada Consejo Programático Territorial.
ZONA NORTE II Sincelejo	1. Bolívar.	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA TODOS.
	2. Córdoba.	
	3. Sucre	
	4. San Andrés	
ZONA NORTE Barranquilla	5. La Guajira	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA TODOS.
	6. Cesar	
	7. Atlántico.	
	8. Magdalena.	
ZONA PACÍFICO Cali	9. Valle	ACCESO AL SERVICIO DE SALUD.
	10. Nariño	
	11. Chocó	
	12. Cauca	
ZONA ORINOQUÍA - AMAZONÍA Villavicencio	13. Meta.	VIAS PARA TODOS Y MEDIOAMBIENTE
	14. Casanare.	
	15. Vichada.	
	16. Huila.	
	17. Putumayo.	
	18. Vaupés.	
	19. Caquetá.	
	20. Amazonas.	
	21. Guaviare	
	22. Guainía.	
ZONA EJE CAFETERO Risaralda	23. Antioquia	PREVENGAMOS LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
	24. Risaralda	
	25. Caldas	
	26. Quindío	
	27. Tolima	
ZONA CENTRO-ORIENTE Bogotá	28. Santander	SOLUCIONES ABASTECIMIENTO DE AGUA.
	29. Norte de Santander	
	30. Boyacá	
	31. Bogotá	
	32. Cundinamarca	

PARAGRAFO. Las ciudades de realización de los Consejos Programáticos Territoriales podrán ser modificadas conforme sea verificada la conexión más eficiente para garantizar la participación de los acreditados. En la misma medida, las regiones podrán ser unificadas para participar en un solo evento si se identifican las necesidades y/o disposiciones de planeación suficientes para garantizar la realización de los mismos.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA:. La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido